



Expediente: **05400162019**
Radicado: **R_VALLES-RE-00291-2021**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documento: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/01/2021** Hora: **15:36:20** Folios: **3**



RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante la Resolución 131-1019 del 16 de septiembre de 2019, notificada de manera electrónica el día 16 de septiembre de 2019, la Corporación **OTORGO APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, al **MUNICIPIO DE LA UNION** identificado con Nit 890.981.995-0 a través de Representante legal el señor Alcalde **HUGO BOTERO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.351.624, o quien haga sus veces al momento, con la finalidad de desarrollar las obras de construcción de la **UNIDAD DEPORTIVA CHAPECOENSE-JOSAM**, con FMI 017-51961, para intervenir mediante el sistema de Tala Rasa de sesenta y seis (66) individuos.

1.1 Que para el aprovechamiento la parte interesada tendrán un plazo máximo de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto.

1.2 Que mediante el artículo segundo de la misma Resolución se le **REQUIRO** el señor Alcalde **HUGO BOTERO LOPEZ** en calidad de representante del municipio de la unión, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello la parte interesada cuenta con las siguientes alternativas:

*1- Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra con especies nativas en una relación de 1:4 para especies nativas y 1:3 por especies exóticas taladas en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá plantar (árboles 40x 3= 120, Especies Introducidas) y (23 árboles X 4=92, Especies Nativas) para un total de 212 individuos de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para plantar son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Podocarpus oleifolius*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*). Las especies plantadas no pueden ser ornatos aislados, deben hacer parte de una cobertura vegetal continua. Los árboles plantados deben tener una altura mínima de 50 cm.*

1.2. La compensación tendrá como tiempo de ejecución dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento forestal.

2- Para la compensación por el aprovechamiento del árbol, la Corporación propone lo indicado en la Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, "...donde se establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de pago por servicios ambientales - PSA, (...) El Valor por siembra y

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$16.091", en este caso el valor por compensación por los árboles es de (\$16.091x 212 árboles) = (\$ 3.411.292)

(...)

2.2. La Entidad Municipal a través de su representante legal en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de dos (2) meses, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

2. Que mediante Resolución 131-1193 del 25 de octubre del 2019, notificada personal por medio electrónico el día 29 de octubre del 2019, la Corporación **PRORROGO** la vigencia de la Resolución 131-1019 del 16 de septiembre de 2019, mediante la cual tornare otorgó permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA**, al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, identificado con Nit 890.981.995-0 a través de su representante legal, el señor alcalde **HUGO BOTERO LOPEZ**, o quien haga sus veces al momento, con la finalidad de desarrollar las obras de construcción de la **UNIDAD DEPORTIVA CHAPECOENSE-JOSAM**, con FMI 017-51961, ubicado en la vereda Quebrada negra, del Municipio de La Unión, por un término de (3) tres meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3. Que mediante radicado 131-9572 del 04 de noviembre del 2020, el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN** informo que ya se han realizado la compensación de la obra construcción de la **UNIDAD DEPORTIVA CHAPECOENSE - JOSAM** acogiéndose al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados, según Resolución N°131-1193-2019, dicha información fue gestionada a través de La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques - **MASBOSQUES**.

4. Que funcionarios de la Corporación en funciones de control y seguimiento, en atención al radicado 131-9572 del 04 de noviembre del 2020, y en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución 131-1019 del 16 de septiembre del 2019 y prorrogada mediante Resolución 131- 1193 del 25 de octubre del 2019, se generó el Informe Técnico **R_VALLES-IT-00045 del 07 de enero del 2021**, dentro del cual se realizaron unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES

*El municipio de La Unión con Nit 890981495-0, a través de su representante legal el señor alcalde **HUGO BOTERO LOPEZ**, con cedula de ciudadanía número 15.351.62 o quien haga sus veces al momento, **DIO CUMPLIMIENTO** con todos los requerimientos realizados por Cornare en los permisos de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgados mediante resolución 131-1019 del 16 de septiembre de 2019 y prorrogada mediante resolución resolución Nro.131-1193-2019 del 25/10/2019, ya que:*

- Aprovecho 18 árboles de los 63 árboles autorizados por Cornare, o sea que aprovecho menor cantidad de árboles de los autorizados en la resolución 131-1019 del 16 de septiembre de 2019.*
- Se le dio un correcto manejo a la madera y a los residuos sólidos, ya que estos fueron picados y dispuestos en el relleno sanitario del municipio de La Unión.*
- El municipio realizó la compensación solo por el aprovechamiento de los DIEZ Y OCHO (18) árboles talados, escogiendo la opción 2 de acuerdo a lo indicado en la*



Resolución No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, por un valor de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.045.915).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **R_VALLES-IT-00045 del 07 de enero del 2021**, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 131-1019 del 16 de septiembre del 2019 y prorrogada mediante Resolución 131-1193 del 25 de octubre del 2019, en cuanto al aprovechamiento de los arboles aislados y su compensación mediante la opción 2 del artículo segundo de la misma.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas en la Resolución 131-1019 del 16 de septiembre del 2019, prorrogada mediante la Resolución 131-1193 del 25 de octubre del 2019, por el **MUNICIPIO DE LA UNION** identificado con Nit 890.981.995-0, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establecido en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo **MUNICIPIO DE LA UNION** identificado con Nit 890.981.995-0, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05400162019
Proyecto/Judicante: Alexa Montes H.
Técnico: Pedro Nel Vallejo Marín.
Asunto. Aprovechamiento Forestal
Tramites. Control y seguimiento
Fecha: 15/01/2021

Ruta:[www.cornare.gov.co/sji/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sji/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40